

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.751.

Origen de la línea: Apoyo número 152 de la línea Roquetas-Ulldecona.

Final de la línea: Estación transformadora «Ayca VIII».

Término municipal que afecta: Tortosa.

Tensión de servicio: Kv.

Longitud en kilómetros: 0,090

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 13 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—9.798-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.494.

Origen de la línea: Apoyo número 217 de la línea Roquetas-Santa Bárbara.

Final de la línea: E. T. «Agriosa».

Término municipal que afecta: Tortosa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,035.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Estación transformadora: Tipo, caseta (propiedad abonado);

equipo de medición y montaje: A 25 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 24 de julio de 1971.—El Delegado provincial, accidental, Jaime Porta Massana.—9.824-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria láctea a instalar en Almazora (Castellón de la Plana) por la Sociedad en proyecto de constitución «Lechera de Castellón, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición

formulada por don Ambrosio Giner Miralles, como promotor de la Sociedad a constituir «Lechera de Castellón, S. A.», para acoger la instalación de una industria láctea en el término municipal de Almazora (Castellón de la Plana) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de pasteurización de leche y elaboración de manteca en el término municipal de Almazora (Castellón de la Plana) por don Ambrosio Giner Miralles, como promotor de la Sociedad a constituir «Lechera de Castellón, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e) Higiene y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—Incluir dentro del sector industrial agrario la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto de 29.299.506 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se acredite la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del mismo plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras, las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1972 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la central lechera adjudicada a don Delfín Vila Altamira para su instalación en Sabadell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Delfín Vila Altamira para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, la instalación en Sabadell de la central lechera que tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la central lechera adjudicada a don Delfín Vila Altamira para su instalación en Sabadell, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e) Higiene y esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos oficiales, de 46.133.527 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que el interesado justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el tanto por ciento de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder los mismos plazos señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 para el comienzo y terminación de las obras que, con sus instalaciones completas, deberán estar finalizadas antes del 31 de julio de